

	Retribución
Un Primer Violín segundo primeras partes	14.500
Un Segundo Viola (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Violoncello (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Contrabajo (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Arpa (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Flauta (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Fagot (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Oboe (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Clarinete (primer atril) primeras partes	14.500
Un Tercer Trompa (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Trompa (primer atril) primeras partes	14.500
Un Tercer Trombón (primer atril) primeras partes	14.500
Un Tuba (primer atril) primeras partes	14.500
Un Contrafagot (primer atril) primeras partes	14.500
Un Percusión (primer atril) primeras partes	14.500
Once Violines segundos segundas partes	13.000
Ocho Violas segundas segundas partes	13.000
Ocho Violoncellos segundas partes	13.000
Seis Contrabajos segundas partes	13.000
Un Trompeta segundas partes	13.000
Dos Trompas (segunda y cuarta)	13.000
Un Percusión	13.000
Un Trombón (segundo)	13.000

En la retribución que se establece quedan comprendidos el sueldo base, las gratificaciones por especialidad, grabaciones, retransmisiones, vestuario e instrumental, horas extraordinarias hasta el límite legalmente establecido y cualquier otro plus de los fijados en la Reglamentación de Trabajo, con excepción de la ayuda familiar y de las gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

Segunda.—La jornada laboral de los Profesores de la Orquesta comprenderá siete horas de trabajo, distribuidas entre sesiones de estudios, ensayos, grabaciones y actuaciones en directo para Radio Nacional de España y Televisión Española—tanto de la totalidad de la Orquesta como de alguno o algunos de sus componentes—, ciclos de conciertos y Festivales de España y cualesquiera otras actuaciones que en territorio nacional o en el extranjero hayan sido organizadas por el Ministerio de Información y Turismo.

Las tareas o trabajos señalados a la Orquesta de la Radio y Televisión en el párrafo anterior exigirán la plena dedicación a las mismas de los Profesores que la integran, siendo incompatible con otra actividad profesional en orquestas sinfónicas y demás conjuntos musicales.

Tercera.—Podrán concurrir al concurso-oposición todos aquellos profesionales de los instrumentos señalados en la base primera que reúnan los requisitos que a continuación se enumeran:

- Ser mayores de edad y no sobrepasar los cuarenta y cinco años.
- Acreditar buena conducta mediante presentación de los certificados correspondientes de la autoridad municipal y del Registro de Penados y Rebeldes.
- No padecer defecto físico que inhabilite para el cargo o enfermedad infectocontagiosa.
- Poseer la tarjeta profesional sindical o documento análogo.

Cuarta.—La participación en el concurso-oposición se solicitará mediante instancia presentada en el Registro General del Ministerio, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias deberán acompañar los interesados un «curriculum vitae» y la relación de obras que se mencionan en la base sexta. Podrán aportarse además cuantos documentos sirvan para acreditar los méritos de los aspirantes.

Quinta.—Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se confeccionará la lista de admitidos a examen, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ministerio.

Sexta.—Las pruebas de aptitud consistirán en la ejecución de una obra clásica obligatoria para todos los aspirantes, en relación con el instrumento respectivo y fijada y anunciada por el Tribunal con cuarenta y cinco días de antelación, y

otra elegida y anunciada asimismo por el Tribunal entre la relación de obras que presente el opositor.

La prueba de aptitud anterior se completará con un somero examen de cultura musical acerca de la técnica de cada instrumento, historia de la música y estilos de interpretación.

En la calificación final el Jurado computará con el resultado de las pruebas de aptitud los méritos alegados por los aspirantes.

Séptima.—Con la debida publicidad se dará a conocer el día, la hora y el sitio en que tendrán lugar las pruebas de aptitud para cada uno de los instrumentos relacionados en esta convocatoria.

Octava.—El Jurado calificador tanto para el concurso de méritos como para las pruebas de aptitud estará constituido por

Un Presidente, designado por el excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo entre las figuras más destacadas de la profesión musical española.

Vocales: Un académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, perteneciente a la Sección de Música y designado por su Director; un miembro profesional de la Junta Técnica Consultiva de la Música de Madrid, designado por su Presidente; un Profesor de cada instrumento del Real Conservatorio de Música de Madrid, designados por su Director; un representante de Radio Nacional de España y otro de Televisión Española, designados por el ilustrísimo señor Director general de Radiodifusión y Televisión, y un representante de la Dirección General de Información, que actuará en calidad de Secretario con voz y voto.

Si no fuera posible designar Profesor de cualquiera de las especialidades instrumentales por no existir o no aceptar los que hubieran de ser nombrados, el Director del Real Conservatorio de Música podrá designar libremente al profesional que haya de actuar como Vocal del Tribunal para tal especialidad.

En cada examen actuará como Vocal de los asignados por el Director del Real Conservatorio de Música aquel cuya especialidad instrumental coincida con la del examinando, sin perjuicio de formar todos parte del Tribunal cuando éste se reúna para fijar los temas objeto de la prueba de aptitud.

Novena.—Con los aspirantes aprobados y seleccionados el Tribunal formará una propuesta, que será elevada al Director general de Radiodifusión y Televisión. La resolución aprobando la propuesta del Tribunal se notificará oportunamente a los interesados y servirá de base para que éstos puedan ser contratados por cinco años, que podrán prorrogarse por periodos de tiempo de igual duración.

Décima.—Dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación a que se refiere la base anterior, los interesados deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones enumeradas en la base tercera, sin cuyo requisito no podrá procederse a su admisión.

Madrid, 6 de julio de 1964.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir dos plazas de Comadronas de la Maternidad Provincial.

Han sido admitidas a tomar parte en la oposición convocada por esta excelentísima Diputación para cubrir dos plazas de Comadronas de la Maternidad Provincial las siguientes aspirantes: Doña Raquel Francés García y doña María Presentación Renú Biosca.

No se hace ninguna exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 30 de junio de 1964.—El Presidente, Alejo Bonmatí. El Secretario general, Leopoldo de Urquía.—4.946-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara referente a la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, de fecha 9 de julio de 1964, se publica la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de la Corporación, cuyas bases y programa se detalla en la citada convocatoria.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».